



QUILLA-21-221831

Barranquilla, 13 de septiembre de 2021

Señor (a)

IGNACIO AURELIO CAMARGO HERNANDEZ

CARRERA 30 CALLE 10

TEL.310804528

Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2021-30596

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 29 respecto a La orden de comparendo o medida correctiva No. **8-1-194131**

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, ordenó dejar sin efecto el comparendo No **8-1-194131**, dentro del expediente No **08-001-6-2021-30596**.

Así mismo, se le informa que, contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión en (1) folios.

Formalmente,

JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ

Inspectora 29 de Policía Urbana de Barranquilla.

Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

Proyecto: B.galvis



**INSPECCIÓN 29 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-194131

INFRACTOR: IGNACIO AURELIO CAMARGO HERNANDEZ C.C. No 8.783.760

LUGAR DE LOS HECHOS: calle 34 con la carrera 46

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 29 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la multa impuesta mediante orden de comparendo o medida correctiva No. **8-1-1 94131**

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al señor(a) **IGNACIO AURELIO CAMARGO HERNANDEZ** con la C.C. **8.783.760** No, en la calle 34 con la carrera 46

el día **21 de julio de 2021**, a las 15: 25 por el patrullero de la Policía Nacional **JHIMMIS DANIEL PINO RODRIGUEZ** identificado con la placa policial No. **43330**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual, dentro del numeral 4 de la orden de comparendo describe los hechos de la siguiente manera: **"EL SEÑOR ES SORPRENDIDO VENDIENDO MEDIAS EN CARRETILLA DE MADERA SIN PERMISO**, observando el despacho que el uniformado no aporta la dirección consagrada en el comparendo no permite notificar en debida forma, , dando como consecuencia a que el presunto infractor no es susceptible o merecedor de una sanción por encontrarse la orden de comparendo sin argumentación.

Así las cosas, Considera la Inspección que nos encontramos en un error de fondo por no contar con elementos que atribuyan o que configuren una mala conducta, careciendo entonces de legitimación para imponer una medida correctiva.

Conforme a lo anteriormente expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No **8-1-194131**, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presenta decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma el día 01 de septiembre de 2021



JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ

Inspectora 29 de Policia Urbana de Barranquilla

Secretaría de Control Urbano Y Espacio Publico

Proyecto: B.Galvis



BARRANQUILLA



Nº INCIDENTE 00000000

No. de Comparendo 8-1-194131

Comado-2-2
Direcc
30597

1. FECHA Y HORA

AÑO	DÍA	MES	HORA	MINUTOS
2021	21	07	00	40

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL: CL. CR. AU. DG. TR. VRA. ZOT. Nº 34
 VIA SECUNDARIA: AV. CL. CR. AU. DG. TR. VRA. ZOT. Nº 46
 MUNICIPIO: Barranquilla
 LOCALIDAD: Centro

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: C.C. Nº 8783760
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: IGNACIO AURELIO CAMARBO
 DIRECCION - RESIDENCIA: Cra 30 # 43

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

SI NO Cual? NO SUMINISTRA
 DEPARTAMENTO: Atlántico
 MUNICIPIO: Barranquilla

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

RAZON SOCIAL: NIT: DIRECCION: TELEFONO FIJO O CELULAR:

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA: MEDIACION POLICIAL
 REGISTRO A PERSONA: TRASLADO POR PROTECCION
 USO DE LA FUERZA: SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD
 RETIRO DEL SITIO: APREHENSION CON FIN JUDICIAL
 INCAUTACION: APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: *Ver al señor el señor producido usualmente en las en cancha de Moidana y en primer momento*

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	E	F	G	H
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	I	J	K	L

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA: 1

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACION DE BIENES: PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA DE CONVIVENCIA: SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD:
 DESTRUCCION DE BIEN: REMOCION DE BIENES: AMONESTACION: DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA REUNIONES Y DE PUBLICO NO CONVIVENCIALES:

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Alcaldia distrital de Barranquilla suspenso # 29

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellidos y Nombre: PT PILO RODRIGUEZ JHANNY
 Unidad: FUCOT - MEBAR de Porcio Pueblo
 Placa Policial: 043330
 Telefono: 123

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: No. C.C.:
 Dirección: Telefono/Celular:

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA: *[Signature]*
 FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: *[Signature]*
 FIRMA ENTREVISTADO: 8783760
 MUELLA INDICE DERECHO: *[Fingerprint]*

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO